



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 202-2011-MDL/GM

Expediente N° 000405-2011

Lince, 107 SEP 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000405-2011 y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Elva Mariela Medico Suarez, con domicilio ubicado Av. Julio C. Tello N° 301 – Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 16 de agosto de 2011, la señora Elva Mariela Medico Suarez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 120-2011-MDL-GSC/SFCA de fecha 24 de junio del 2011, que declaró improcedente el Recurso de Reconsideración;

Que, la administrada refiere que entre los considerandos de la Resolución impugnada se contradice al establecer que se impone una sanción administrativa por no contar con el carnet de sanidad. Sin embargo, la administrada manifiesta que si cuenta con ello y que esta Corporación Edil puede corroborar con copia de los mismos en el presente expediente;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";*

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, conforme se puede apreciar, la resolución impugnada fue notificada con fecha 05 de julio del 2011, y el Recurso de Apelación fue recepcionado por nuestra Corporación Edil con fecha 16 de agosto del 2011; es decir fuera del plazo legalmente establecido;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 624-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

000000

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 202-2011-MDL/GM

Expediente N° 000405-2011

Lince, 187 SEP 2011

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación, interpuesto por la señora Elva Mariela Medico Suarez, contra la Resolución Subgerencial N° 120-2011-MDL-GSC/SFCA de fecha 24 de junio del 2011, que declaró improcedente el Recurso de Reconsideración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

